DICTAMEN D.A.J. N° 338 del 26 de Marzo de 2020.-

DAJ N° 822/20.

REF.: Llamado MOPC N° 164/2016 "LICITACION PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATASTRO Y LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO"SAN CRISTOBAL – NARANJAL – EMPALME RUTA 6"- AD REFERENDUM A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA", ID N° 318553. Contrato SG Ministro N° 382/17 suscripto con Asistencia Integral de Ingeniería SRL - Convenio Modificatorio N° 2.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva, en el marco del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 593/20 de la Unidad Operativa de Contratación (28/02/20)
2. Memorándum EUPE N° 308/20 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos (27/02/20)
3. Memorándum EUPE N° 207/20 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos (12/02/20)
4. Proyecto de resolución ministerial
5. Borrador del convenio modificatorio
6. Informe de la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 382/17 (22/11/17)

   - Cláusula 5 Administrador del Contrato.

     "La Dirección de Proyectos Estratégicos será la encargada de la administración del Contrato".

   - 2.6, CGC "*Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la subcláusula 7.2 de estas CGC, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualesquiera modificaciones propuestas por la otra Parte*".

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 63 "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato*

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

24 (veinticuatro)

original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

CONSIDERACIONES

En primer término, cabe mencionar que en fecha 12 de febrero de 2020 la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos solicita iniciar los trámites correspondientes para la suscripción de un convenio modificatorio con el objeto de realizar la siguiente modificación: a) Modificar la cláusula 5 del Contrato. Administrador del Contrato.

Al respecto, el informe técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos indica que la modificación propuesta es a raíz de la siguiente circunstancia:

"La Resolución MOPC N° 2969/2019, de fecha 26 de noviembre de 2019 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA DIRECCION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DEPENDIENTESA DEL GABINETE DEL MINISTRO, DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE LA DIRECCION DE VIALIDAD DEPEDNIENTES DEL GABINETE DEL VICE MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DE ESTE MINISTERIO", establece en su Artículo 1 "Desafectar la Coordinación de Administración de Proyectos a (EJECUCION) de la Dirección de Proyectos Estratégicos (DIPE), y se afecta a la Dirección de Vialidad dependiente del Gabinete del Viceministro de Obras Publicas y Comunicaciones de este Ministerio en carácter de Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos (con rango de Coordinación). Así mismo, en el artículo 2 dispone la Cartera de Proyectos Estratégicos, citando en el numeral 1, el proyecto de Diseño y Construcción de Pavimentación Asfáltica de la ruta San Cristóbal – Naranjal – Empalme Ruta 6.

Por lo tanto, de acuerdo a la nueva estructura organizacional del MOPC establecida por medio de la Resolución mencionada ut supra, corresponde realizar el cambio de

DAJ N° 822/20.

Administrador de Contrato, disponiendo que sea la Dirección de Vialidad la Dirección designada para tal efecto."

Posteriormente, por medio del memorándum UEPE N° 308 la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos solicita a la Unidad Operativa de Contratación la tramitación del convenio modificatorio N° 2 Con el visto bueno de la Dirección de Vialidad.

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 2, el cual no representa incremento en el monto contractual ni en el plazo de ejecución, ajustando la cláusula N° 5 al administrador del contrato que para este contrato es la Dirección de Vialidad, respecto al Contrato SG Ministro N° 382/17 suscripto con Asistencia Integral de Ingeniería SRL, en el marco del llamado MOPC N° 164/2016 "LICITACION PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATASTRO Y LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO"SAN CRISTOBAL – NARANJAL – EMPALME RUTA 6"- AD REFERENDUM A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA", ID N° 318553, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato y en concordancia con el artículo 63 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del convenio modificatorio N° 2, Asistencia Integral de Ingeniería SRL deberá contar con las garantías contractuales vigentes.

Finalmente, se reitera que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente,

[illegible] DE CONTRATACION

13520

[illegible] P ☐

[illegible] Y EXCEPCION

[illegible] VALOR

[illegible] DIRECTA

[illegible] ACION

[illegible] COTIZACIONES

[illegible]

☐ MESA DE ENTRADA

26 MAR. 2020